

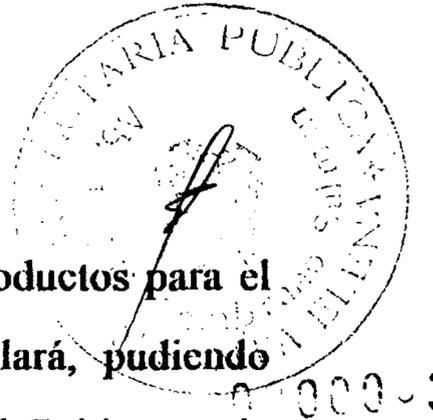


1 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se  
2 insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,**  
3 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIME-**  
4 **RO.-** Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará  
5 "**CORPAQUAR S.A.**" la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador,  
6 los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**  
7 **SEGUNDO.-** La Compañía se dedicará a: a) La industrialización y comer-  
8 cialización de productos lácteos, b) El desarrollo y explotación ganadera  
9 en todas sus fases; c) El desarrollo y explotación agrícola en todas sus  
10 fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto  
11 interna como externa; d) La industrialización y comercialización de pro-  
12 ductos agrícolas particularmente café, cacao, banano y soya; e) La indus-  
13 trialización de productos del mar tales como camarón, atún, sardinas y pe-  
14 ces en general; f) Las actividades propias de la construcción tales como  
15 construcción de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda  
16 clase de edificios, centros comerciales, residencias, condominios e indus-  
17 triales. El diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización  
18 de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Elaboración y  
19 provisión de aditivos químicos necesarios para el hormigón en la industria  
20 de la construcción, así como su comercialización, exportación e importa-  
21 ción; g) Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decora-  
22 ciones interiores y exteriores; h) A la construcción de obras de ingeniería  
23 de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmeccanicas; La  
24 compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y  
25 pesada para construcción; i) La reproducción en cautiverio de  
26 camarones me-diante el establecimiento de laboratorios de artemia  
27 salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas  
28 capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; j)



NOTARIA  
DEL CANTON  
SANTA ELENA

AB. JOSE  
ZAMBRANO S.



1 La Construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el  
 2 propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo  
 3 comercializarlos en el mercado nacional e internacional; k) El Cultivo y cria  
 4 de camarones, langosta y/o crayfish, trucha, chame y/o cualquier otra  
 5 especie capaz de reproducirse en cautiverio, viveros y/o piscinas y su fase  
 6 extractiva con fines de comercialización; m) La comercialización,  
 7 importación, exportación, compra y venta de maquinarias y equipos  
 8 agrícolas, pecuarios e industriales, juguetes, vehículo de motor a gasolina y  
 9 diesel, equipos eléctricos y electrónicos de la rama metalmeccánica,  
 10 hospitalaria, de artefactos domésticos y electrodomésticos, de sus repuestos  
 11 y accesorios; n) La importación, compra, distribución, comercialización de  
 12 automotores, sus repuestos, equipos y accesorios; o) La implementación,  
 13 crianza, reproducción, venta, comercialización de productos avícolas, tanto  
 14 aves de carne como ponedoras; así como productos alimenticios derivados  
 15 de éstos, para consumo humano, animal y vegetal, insumos o abonos para la  
 16 tierra; así como los componentes y alimentos para los criaderos de langosta  
 17 y/o crayfish, camarón, trucha, chame y/o cualquier otra especie capaz de  
 18 producirse en cautiverio; p) La exportación, importación, compra y venta de  
 19 artículos y menajes para el hogar, la industria y la oficina; q) La compra-  
 20 venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y  
 21 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y  
 22 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros;  
 23 r) La representación de empresas comerciales, agropecuarias e industriales,  
 24 líneas aereaso areolineas, operadores de turismo nacionales e  
 25 internacionales; s) La comercialización de insumos o productos elaborados  
 26 de origen agropecuario, avícola, marino e industrial; t) La importación y  
 27 exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en las ramas  
 28 metalmeccánica, textil y agroindustrial; u) Brindar asesoramiento técnico-

Ab. José Zambrano Salmon  
Notario del Cantón Santa Elena

1 administrativo a toda clase de empresas; servicios de aprovisionamiento de  
2 alimentos a toda clase de empresas tanto nacionales como extranjeras; así  
3 como servicio de manejo y despacho de pasajeros y carga; v) La selección,  
4 evaluación y contratación de personal para prestar servicios a compañías en  
5 las diferentes areas como limpieza, turismo receptivo, transportación de  
6 pasajeros y carga; w) La adquisición en propiedad, arrendamiento o en  
7 asociación de barcos perqueros, así como la instalación de su propia planta  
8 industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma de  
9 comercialización de los productos del mar; x) La instalación  
10 administración y representación de agencias de viajes, hoteles, moteles,  
11 compañías de arrendamiento de vehículos, restaurantes, clubes, cafeterías,  
12 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parque mecánicos de  
13 recreación, casinos y salas de juegos de azar; y) la adquisición para sí de  
14 acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías,  
15 pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras  
16 sociedades relacionadas con su objeto, igualmente la compañía podrá  
17 realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o  
18 marítima de toda clase de mercaderías en general, de pasajeros, cargas,  
19 materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuaticos; z)  
20 Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industrial. La  
21 compañía no podrá dedicarse a la compra-venta de cartera ni a la  
22 intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social para ejecutar  
23 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan  
24 relación con el mismo. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se  
25 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)**, que se contarán  
26 a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón.  
27 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la  
28 ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer sucursales y



NOTARIA  
DEL CANTON  
SANTA ELENA

AB. JOSE  
ZAMBRANO S.



1 agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. **CAPITULO**  
 2 **SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**  
 3 **QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía es de DIEZ MILLONES  
 4 DE SUCRES y el suserito de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido  
 5 en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres  
 6 (s/.1.000,00) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de  
 7 la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones  
 8 estarán numeradas del cero cero uno al cinco mil inclusive, contendrán las  
 9 declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el  
 10 Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción  
 11 o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía  
 12 podrá anular el Título previa publicación efectuada por tres días conse-  
 13 cutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal  
 14 de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la  
 15 última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo  
 16 conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los  
 17 derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO**  
 18 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a  
 19 su valor pagado en las Juntas Generales. **ARTICULO NOVENO.-** Las  
 20 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se  
 21 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.  
 22 **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de  
 23 las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo  
 24 se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.  
 25 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones  
 26 por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en  
 27 proporción a sus acciones. **CAPTULO TERCERO: DEL GOBIERNO**  
 28 **Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**

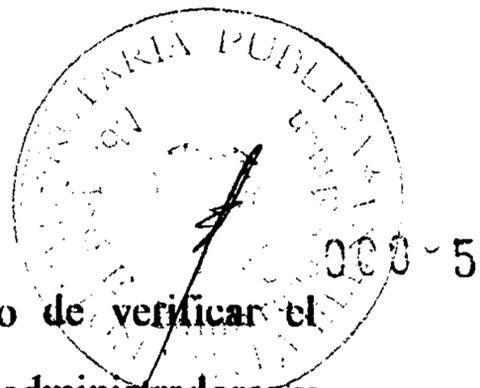
Ab. Jose Z. Salmon  
Notario del Cantón Santa Elena

1 **DECIMO SEGUNDO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la  
2 Junta General de accionistas, que constituye el órgano supremo. La  
3 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del  
4 Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente  
5 estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Junta General de  
6 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**  
7 **DECIMO CUARTO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos  
8 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
9 ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el  
10 Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor  
11 circulación en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de  
12 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias  
13 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO**  
14 **DECIMO QUINTO.-** La Junta General Extraordinaria se reunirá en  
15 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente  
16 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
17 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las  
18 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.  
19 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Para constituir quorum en una Junta  
20 General se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de  
21 un número de accionistas que representen por la menos la mitad del capital  
22 pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al  
23 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías la misma que  
24 contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de accionistas  
25 que concurrieren. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los accionistas  
26 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes  
27 acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no  
28 podrán ser representantes de los accionistas. **ARTICULO DECIMO**



NOTARIA  
DEL CANTÓN  
SANTA ELENA

AB. JOSE  
ZAMBRANO S.



1 **OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el  
 2 quorum se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y  
 3 comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de  
 4 Perdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,  
 5 constitución de reserva, proposición de los accionistas, y, por último, se  
 6 efectuará las elecciones si es que corresponden hacerla en ese periodo según  
 7 los estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Presidirá las Juntas  
 8 Generales, el Presidente, y actuara como Secretario el Gerente General,  
 9 pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión y/o un  
 10 Secretario Ad/hoc. **ARTICULO VIGESIMO.-** En las Juntas Generales  
 11 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se  
 12 hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley.  
 13 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones  
 14 de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital  
 15 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos  
 16 estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta  
 17 general son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren  
 18 concurrido a ella. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Al terminarse  
 19 la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que  
 20 el Gerente General, como secretario, redacte un acta resumen de las  
 21 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen  
 22 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdo  
 23 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán  
 24 firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes  
 25 hayan hecho sus veces en la reunión; Se extenderán a maquina, en hojas  
 26 debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo  
 27 reglamento. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Las Juntas Generales  
 28 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad

*Ab. José Zambrano Salmon*  
Notario del Cantón Santa Elena

1 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
2 doscientos ochenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO**  
3 **CUARTO.-** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda  
4 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la  
5 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la  
6 reactivación de la Compañía en procesos de liquidación, la convalidación y  
7 en general cualquier modificación de los estatutos, habra de concurrir a ella  
8 el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria  
9 bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego  
10 de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a  
11 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta  
12 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar  
13 el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el  
14 número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes  
15 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria  
16 que se haga. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la  
17 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al  
18 Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio  
19 de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o  
20 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los  
21 Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del  
22 comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la  
23 Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los  
24 beneficios sociales; e) Acordar el Aumento o Disminución del Capital  
25 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y  
26 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la  
27 Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del  
28 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de confor-



NOTARIA  
DEL CANTON  
SANTA ELENA

AB. JOSE  
ZAMBRANO S.



1 midad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los  
2 asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los  
3 presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la  
4 Ley, por los presentes Estatutos y reglamento de la compañía.-

5 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Presidente y del

6 Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial  
7 y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y  
8 suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía,  
9 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más  
10 limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de  
11 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su  
12 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
13 operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto  
14 social; e) Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo documento  
15 civil o mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir  
16 trabajadores, previa las formalidades de ley; Constituir mandatarios  
17 generales y especiales previa la autorización de la Junta General en el  
18 primer caso; Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)  
19 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
20 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de  
21 la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar

22 un informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los  
23 Estados Financieros y el proyecto del reparto de utilidades; y las demás  
24 atribuciones que le confieran estos estatutos. **ARTICULO VIGESIMO**

25 **SEPTIMO.- SUBROGACION.-** En los casos de falta ausencia o  
26 impedimento para actuar, el Presidente será remplazado por el Gerente  
27 General, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar, de este  
28 último, será remplazado por el primero. **ARTICULO VIGESIMO**

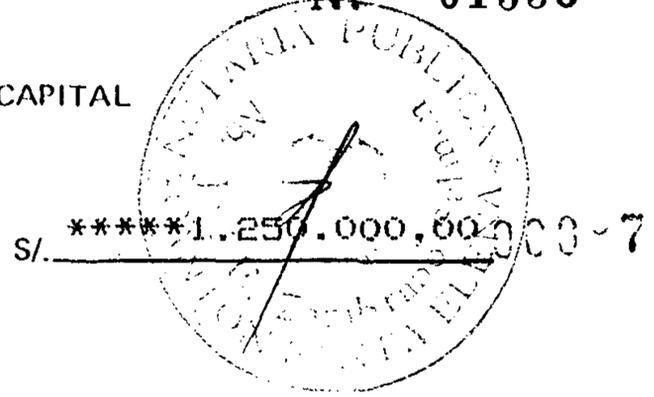
*Ab. José Zambrano Salmon*  
Notario del Cantón Santa Elena

1 **OCTAVO.-** Son atribuciones del o de los Comisarios, las dispuestas en el  
2 artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías. **CAPITULO**  
3 **CUARTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La Compañía se  
4 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso  
5 entrará en Liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente  
6 General. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** El  
7 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la  
8 siguiente forma: El señor Milton Tigrero Salvatierra, por sus propios  
9 derechos, ha suscrito cuatro mil novecientas noventa y nueve acciones  
10 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; José Luis Rosales  
11 Arciniegas, por sus propios derechos, ha suscrito una acción ordinaria y  
12 nominativa de un mil sucres. **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL**  
13 **SOCIAL.-** El capital suscrito de la Compañía ha sido pagado por los  
14 accionistas de la siguiente forma: Milton Tigrero Salvatierra, paga en dinero  
15 en efectivo la cantidad de un millón doscientos cuarenta y nueve mil  
16 seiscientos cincuenta sucres, es decir el veinticinco por ciento del valor de  
17 cada una de las acciones por él suscritas; José Luis Rosales Arciniegas,  
18 paga en dinero en efectivo la cantidad de doscientos cincuenta sucres, es  
19 decir el veinticinco por ciento del valor de la acción por él suscrita. El saldo  
20 del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas  
21 y no pagadas, será pagado en el plazo máximo de dos años contados a  
22 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil  
23 del cantón. Las aportaciones constan del certificado de cuenta de  
24 integración de capital de la Compañía que se inserta y formará parte  
25 integrante de esta escritura. **QUINTA:** Los accionistas fundadores autorizan  
26 expresamente al Abogado Héctor Solórzano Camacho y/o Cesar Villa-  
27 vicencio Solórzano para que realice todas las diligencias legales y  
28 administrativas para obtener la aprobación y el registro de la Compañía.

1.250.000,00 S

Nº 01353

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL



GUAYAGUIL MAY. 23 de 1996  
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

MILTON TIGRERO SALVATIERRA	908723018 S/*****1.249.750,00
JOSE LUIS ROSALES ARCINIEGAS	913078968 S/*****250,00

Un Total de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
oo/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

CORPAQUAR S.A

*Ab. José Zambrano Salmon*  
Notario del Cantón Santa Elena

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día \*\*\*\*\*  
1996/08/21, a la tasa del \*40,00%, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
Firma Autorizada



NOTARIA  
DEL CANTON  
SANTA ELENA

0000-8

AB. JOSE  
ZAMBRANO S.

1 SEXTA: Se acompaña como documento habilitantes: a) Certificado de  
 2 cuenta de integración de capital de la Compañía. Agregue Usted Señor  
 3 Notario las demás cláusulas de Ley.- D) ilegible Héctor Solórzano  
 4 Camacho.- Registro número ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho.- (Hasta  
 5 aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contexto  
 6 de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública,  
 7 para que surta todos sus efectos legales.- Quedan agregados a este Registro  
 8 todos los documentos de ley.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin  
 9 por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas  
 10 sus partes, se afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el  
 11 Notario.- DOY FE.-

12

13

*Milton Tigriro Salvatierra*  
 14 MILTON TIGRERO SALVATIERRA

15

C.U. 090872301-3 C.V. 403 - 043

16

17

*Jose Luis Rosales Arciniegas*  
 18 JOSE LUIS ROSALES ARCINIEGAS

19

C.U. 091309896-3 C.V. 367 - 308

20

21

22

23

24

25

26

27

28

*Jose Zambrano Salmon*  
 Ab. José Zambrano Salmon  
 Notario del Cantón Sta. Elena

gó ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA copia que sello y firmo en la ciudad de Santa Elena, a los veintitres días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y seis.-



*[Handwritten signature]*  
Ab. José Zambrano Salmon  
Notario del Cantón Santa Elena

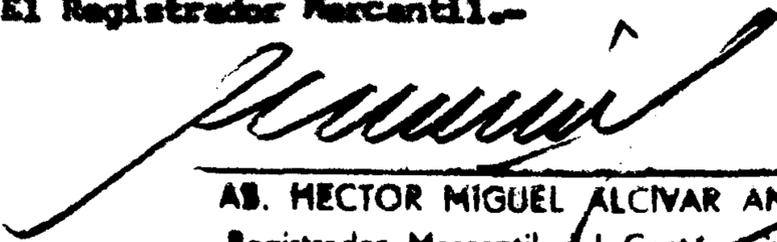
DOY FE: Que con esta fecha he tomado nota a margen de la escritura respectiva, la resolución número 96-2-1-1-0003308 del 1 de Agosto de 1996, mediante la cual el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, aprobó la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "CORPAQUAR S.A.", que contiene el presente testimonio Santa Elena, Agosto primero de mil novecientos noventa y seis.



*[Handwritten signature]*  
Ab. José Zambrano Salmon  
Notario del Cantón Santa Elena

**C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 96-2-1-1-0003308, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el uno de Agosto del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de "CORPAQUAR S.A.", de fe-**

jas 44.004 a 44.016, Número 13.326 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 21.788 del Repertorio.- Guayaquil, dos de Agosto de mil nove- 000.9  
cientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona de Guayaquil, otorgada a favor de "CORPAQUAR S. A.".- Guayaquil, dos de Agosto de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura de CONSTITUCION de "CORPAQUAR S. A.", en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, dos de Agosto de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil.-



  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC. SG.

007840

Guayaquil, **26 AGO 1996**

000017

Señor

**GERENTE DEL FILANBANCO.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art 19 de la Resolución N° 89.1.0.3.0010 expedido por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluído el trámite legal de Constitución de la compañía. **CORPAQUAR S.A.**

Muy Atentamente

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

*U*  
A<sup>R</sup>. **MIGUEL MARTINEZ DAVALOS.**  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL

ecm.